



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## "SOLUCIONES CAXAMARCA" - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 - 2017 - JUS/DGDP



### ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 061 - 2020

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 111 - 2020

En el distrito y provincia de Cajamarca, siendo las 5:10 pm del día 13 de noviembre de 2020, ante mí, Alex Arquímedes Chuquilín Romero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26721149 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29075; se presentó con la finalidad de que lo asista en la solución de su conflicto, la **parte solicitante** la empresa QIAN BEI SRL, antes EMPRESA CELENDINOS SRL, con RUC N° 20496159811, con domicilio en la Av. Perú N° 1010, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, quien está debidamente representada por su Gerente General NELLY LUCELINA MENDOZA DE LA CRUZ, con Documento Nacional de Identidad N° 45489995, con domicilio en el Mz. A-60 barrio Lucmacucho bajo, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y, como **parte invitada** GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journeth N° 351, en el distrito, provincia, departamento de Cajamarca, quien está debidamente representada por su Procurador Publico Adjunto, Abogado SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ URIARTE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26703588, tal como consta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 16 de octubre de 2019 y Resolución Autoritativa para conciliar: Resolución de Gerencia General Regional N° D000192-2020-GRC, de fecha 29 de octubre de 2020.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, habiendo presentado en su oportunidad, la solicitud de ampliación excepcional de plazo de acuerdo a lo dispuesto en el D. L. 1,486 y la Directiva del OSCE n° 005-2020, el Gobierno Regional de Cajamarca emitió la Resolución Gerencial Regional N° D00056-2020-GRC-GRI, denegándome la totalidad de los gastos generales y costos directos producto de la paralización motivada por el COVID 19 y también me han notificado y aprobado una ampliación de plazo sin el debido sustento técnico, hecho que atenta contra la economía de mi representada, por tanto, nosotros ya hemos cancelado todos los gastos y que lo evidenciamos con los documentos sustentatorios que se adjuntan al presente.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA CON ACUERDO:

1. NULIDAD TOTAL DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° D00056-2020-GRC-GRI.
2. RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES POR UN MONTO DE S/ 853,946.78 (OCHOCIENTOS CINCUENTA TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 78/100 SOLES).
3. RECONOCIENDO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZOS POR 90 DÍAS.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SOLUCIONES CAXAMARCA"

Alex A. Chuquilín Romero  
Reg. N° 29075  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Dirección: Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca  
Correo: cce\_solucionescajamarca@outlook.com  
Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 976-630907

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SOLUCIONES CAXAMARCA"

Alex A. Chuquilín Romero  
Reg. ICAC N° 1436  
VERIFICADOR DE LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS





# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## "SOLUCIONES CAXAMARCA" - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

397

### ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar libre y voluntariamente los Acuerdos siguientes:

**Primero.** - EL Gobierno Regional de Cajamarca, AUTORIZA al Procurador Público Regional y al Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca, para que, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación derivado del Exp. N° 061-2020 "SOLUCIONES CAJAMARCA CCESC", a efectos de llegar a un acuerdo con la Empresa Contratista QIAN BEI SRL, antes CELENDINOS SRL, respecto de las controversias surgidas en el marco del Contrato N° 003-2019-GRCAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-GR.CAJ – Primera Convocatoria, estableciéndose la siguiente propuesta conciliatoria de conformidad al análisis contenido en el Informe N° D000023-2020- GRC-SGSL-EMN, conforme el siguiente detalle:

TEM	PRESUPUESTO ASIGNADO	MONTO ASIGNADO (S/.)
9.1	CALCULO O PRESUPUESTO DE COSTO DIRECTOS AFECTADOS POR LA PARALIZACION	S/ 42.643.19
9.2	CALCULO DE GASTOS GENERALES VARIABLES AFECTADO POR LA PARALIZACION	S/ 50.017.29
9.3	LOS COSTOS POR LA ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19.	S/ 5.000.00
9.4	COSTO POR LAS ADECUACIONES, ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA COVID 19	S/ 303.216.00
9.5	COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA REMOVILIZACION DE PERSONAL Y EQUIPOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS.	S/ 29.452.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 430,876.48</b>

**Segundo.**- EL Gobierno Regional de Cajamarca, concede a QIAN BEI SRL, antes EMPRESA CELENDINOS SRL, LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO de 30 DÍAS CALENDARIO, considerando el no reconocimiento de los gastos generales por los 11 días adicionales.

**Tercero.** – Que, El Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa QIAN BEI SRL antes EMPRESA CELENDINOS SRL, se comprometen a realizar los trámites administrativos de acuerdo a Ley, para el

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SOLUCIONES CAXAMARCA"  
*Alex A. Chuquilín Romero*  
Reg. N° 29075

Dirección: Pasaje Atahualpa N°658 – Cajamarca  
Correo: cce\_solucionescajamarca@outlook.com  
Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 976-630907

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SOLUCIONES CAXAMARCA"  
*Alex A. Chuquilín Romero*  
Reg. ICAJ N° 1436



cumplimiento de pago por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 48/100 SOLES (S/ 430,876.48).

**Tercero.** - Que, la empresa QIAN BEI SRL, antes EMPRESA CELENDINOS SRL, a través de su representante Doña NELLY LUCELINA MENDOZA DE LA CRUZ, da a conocer su conformidad con la propuesta conciliatoria por parte del Gobierno Regional de Cajamarca y la acepta en todo su contenido.

**Cuarto.** - El acuerdo adoptado regirá a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdo Total.

**Quinto.** - Las partes conciliantes acuerdan voluntariamente que en caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados se procederá de acuerdo a ley.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto Alex Arquímedes Chuquilín Romero con Registro ICAC N° 1436, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:58 pm del día 13 de noviembre de 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 111 - 2020, la cual corre a tres (03) páginas.

NELLY LUCELINA MENDOZA DE LA CRUZ

SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ URIARTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SOLUCIONES CAXAMARCA"

Alex A. Chuquilín Romero  
Reg. N° 29075  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SOLUCIONES CAXAMARCA"

Abg. Alex A. Chuquilín Romero  
Reg. ICAC N° 1436  
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS